

**20937**

*ORDEN de 23 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 20.845, promovido por don Pablo Agudo Obregón contra resolución de este Ministerio de 3 de julio de 1978.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.845, interpuesto por don Pablo Agudo Obregón contra resolución de este Ministerio de 3 de julio de 1978, se ha dictado con fecha 13 de marzo de 1981 por la Audiencia Nacional sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación del demandante don Pablo Agudo Obregón, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Industria y Energía, Registro de la Propiedad Industrial, de fechas uno de febrero y tres de julio de mil novecientos setenta y ocho, a las que la demanda se contrae, todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 2 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**20938**

*ORDEN de 23 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 21.104, promovido por «Hidroeléctrica de San Antonio, S. A.», y otros, contra resolución de este Ministerio de fecha 6 de marzo de 1979.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.104, interpuesto por «Hidroeléctrica de San Antonio, S. A.», y otros, contra resolución de este Ministerio (Dirección General de la Energía), de fecha 6 de marzo de 1979, se ha dictado con fecha 13 de abril de 1981 por la Audiencia Nacional sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Antonio Méndez Miaja, en nombre y representación de «Hidroeléctrica de San Antonio, S. A.»; Felisa Población Pérez, en su calidad de propietaria de «Hidroeléctrica de San Cipriano de Rueda»; Amable Corral García; «Electromolinera de Valmadrigal, S. L.»; y «Empresa Eléctrica de Villacelama, S. L.», contra Resolución de la Dirección General de la Energía, de seis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, por la que se declaran inadmisibles los recursos de alzada interpuestos contra sendas resoluciones de la Junta Administrativa de OFICO de diecinueve de mayo y dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son plenamente conformes a derecho; sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**20939**

*ORDEN de 23 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 21.281, promovido por «Huarte y Compañía, S. A.», contra resolución de este Ministerio por denegación presunta por silencio administrativo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.281, interpuesto por «Huarte y Compañía, S. A.», contra resolución de este Ministerio por denegación presunta por silencio

administrativo, se ha dictado con fecha 7 de abril de 1981 por la Audiencia Nacional sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Alfonso Morales Vilanova, en nombre y representación de «Huarte y Compañía, S. A.», contra la Orden denegatoria por silencio del recurso de reposición y confirmatoria de la Orden ministerial de Industria de cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve, la que declaramos nula por no conformes al ordenamiento jurídico y, en su lugar, establecemos el derecho del recurrente a la percepción de dos millones novecientos veinte mil ochocientos diecinueve pesetas con noventa y nueve céntimos (2.920.818,99 pesetas) en concepto de revisión de precios e intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, debiendo la Administración adoptar las medidas conducentes a la efectividad de la percepción; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**20940**

*ORDEN de 23 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 21.411, promovido por don Francisco de Paula Garde Pinar contra resolución denegatoria, por silencio administrativo, de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.411, interpuesto por don Francisco de Paula Garde Pinar contra resolución denegatoria, por silencio administrativo, de este Ministerio, se ha dictado con fecha 27 de mayo de 1981 por la Audiencia Nacional de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Francisco de Paula Garde Pinar, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial—Ministerio de Industria y Energía— por la que se deniega tácitamente, y en virtud de silencio administrativo, la solicitud formulada por el mismo para ser nombrado Agente de la Propiedad Industrial, o, en su defecto, ser incluido en la lista de aspirantes, debemos declarar y declaramos ser conforme a derecho y por consiguiente confirmamos la referida resolución administrativa impugnada; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de esta Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, en el lugar y fecha referidos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**20941**

*RESOLUCION de 1 de octubre de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a la «Empresa Nacional del Gas, S. A. (ENAGAS), la construcción de las instalaciones correspondientes a la red de distribución de gas natural para usos industriales a Tudela (Navarra).*

Por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 13 de agosto de 1980, se otorgó a la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la instalación de una industria de distribución y venta de gas natural para usos industriales en el término municipal de Tudela (Navarra).

La «Empresa Nacional del Gas, S. A.», en el escrito de 17 de septiembre de 1979 de solicitud de la citada concesión, solicitaba asimismo, al amparo del artículo 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, la autorización de instalaciones.